



El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en Resolución de fecha 24 de agosto de 2009, acordó convocar el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Inspector de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de agosto de 2009:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la selección para el ingreso de personal funcionario de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Inspector de la Policía Local mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICION LIBRE dotada con el sueldo correspondiente al grupo A2 de Funcionarios, con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los cuarenta y seis años, referidas ambas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 9/2003 de 8 de abril de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica de diplomatura universitaria o equivalente exigible correspondiente al subgrupo de clasificación de funcionarios A-2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, antiguo grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Administración Pública. Se considera válida a estos efectos la diplomatura universitaria en Criminología en los términos establecidos en la Orden del Ministerio d Educación y Ciencia de 19 de noviembre de 1996, por la que declara equivalente el título de Diplomado Superior en Criminología al título de diplomado universitario, a los efectos de tomar parte en pruebas de acceso a cuerpos, escalas y categorías de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico y cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones a realizar.
- e) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de las funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquier Administración pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener la estatura mínima para hombre de 1,70 metros y 1,65 metros para mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de Certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto de la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico previsto en el art. 37 de la Ley



9/2003 de 8 de abril de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Este certificado deberá ser presentado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas de la convocatoria.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A, B y BTP.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto la autorización BTP que podrá acreditarse en el momento de la toma de posesión como funcionario según establece el artículo 58.2 de las Normas Marco en relación con el artículo 29.3 de la ley 9/2003 de coordinación de policías locales de Castilla y León.

TERCERA.- INSTANCIAS

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se realizarán en el modelo aprobado en las Bases de la convocatoria Anexo III, que se facilitará gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado después de haberse publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

3.2 Las instancias también podrán presentarse conforme dispone el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.3 Juntamente con la instancia se presentará la fotocopia del D.N.I., Certificado médico previsto en la base 2ª letra h) y original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos relacionados, no tomándose en consideración, en ningún caso, aquellos méritos que no fuesen acreditados dentro del plazo de presentación de instancias. Lo anterior no excluye la posterior obligación de los concursantes de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas de acuerdo con lo previsto en la base 6.1 a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos.

Los aspirantes deberán presentar una memoria profesional por duplicado en sobres cerrados junto con la solicitud de participación en la convocatoria, para su defensa oral ante el Tribunal durante el tiempo máximo de 30 minutos.

3.4 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo que se recoge en la base 4.1.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada para la lista provisional. En la misma se incluirá la composición del Tribunal calificador, la indicación del lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes.



4.2 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicha lista.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Medina de Campo nombrado por el Alcalde.

Vocales.-

- Un funcionario nombrado a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.
- Dos funcionarios en activo pertenecientes a Cuerpos de la Policía Local en Castilla y León con categoría igual o superior a la de Inspector.
- Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Todos los miembros del tribunal con voz y voto deberán reunir los requisitos de titulación equivalente o superior a la plaza objeto de la convocatoria y estar ocupando un puesto de trabajo de igual o superior grupo funcional al de la citada plaza.

Secretario.- Actuará de Secretario un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Medina del Campo, con voz y sin voto.

5.2 Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal. Los suplentes designados deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los miembros titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

5.3 La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.4 El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

5.5 Asesores Especialistas: Para las pruebas físicas, psicotécnicas y el reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá un informe técnico con arreglo a las condiciones de esta convocatoria a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Así mismo, podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

5.6 Los miembros del Tribunal y el personal colaborador o los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de abril o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, no podrán participar en el proceso selectivo.

5.7 El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.8 A efectos de asistencias, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría segunda, según se establece en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo.



SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1 El orden de actuación de los aspirantes que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W" en el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X" y así sucesivamente, según la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E de 05-02-2009 por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

6.2 Quince días antes, como mínimo, del comienzo de la primera prueba, el tribunal calificador anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar.

6.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación, y se podrán incluir en la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo.

6.5 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de 30 días naturales.

6.6 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho la persona aspirante que no comparezca en el momento de ser llamado a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SEPTIMA.- FASE DE CONCURSO.

7.1 Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes, unidos en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria y debidamente acreditados, conforme al baremo del Anexo I de estas Bases y aplicándose las reglas de valoración contenidas en él.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo, los cursos repetidos ni los cursos para la obtención de la titulación exigida en las presentes bases.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICION

8.1 Las pruebas de la oposición consistirán en:

- a) Primera prueba: Reconocimiento médico.
- b) Segunda prueba: Pruebas físicas.
- c) Tercera prueba: Prueba psicotécnica de personalidad.
- d) Cuarta prueba: De conocimientos.
- e) Quinta prueba: Proyecto profesional.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

9.1.- Las pruebas son de carácter obligatorio; serán eliminatorias y calificadas las tres primeras como APTO o NO APTO y la cuarta y quinta prueba, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.



9.2.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en las pruebas cuarta y quinta será de cero a diez.

9.3.- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

9.4.- Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada prueba se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y se podrán incluir en la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo.

9.5.- La puntuación total de la oposición vendrá dada por la media obtenida de las puntuaciones de las pruebas cuarta y quinta.

DÉCIMA: PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN

Las pruebas de la oposición consistirán en:

PRIMERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El cuadro de exclusiones médicas para la plaza en concurso-oposición de Inspector de la Policía Local para el Ayuntamiento de Medina del Campo, se ajustará a las presentes bases:

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros.

Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (\text{talla en cm.} - 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2.- Infantilismo marcado.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg. en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.



Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) *Enfermedad del aparato de la audición:*

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

j) *Enfermedad de la fonación:* Tartamudez permanente e importante.

k) *Enfermedades del sistema nervioso:* Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) *Otros procesos patológicos:* Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

SEGUNDA PRUEBA: PRUEBAS FÍSICAS. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran a continuación:

- La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar la totalidad de las pruebas físicas.
- Pruebas físicas:

BAREMOS DE EDADES MASCULINO

Edad	18 a 25	26 a 30	31 a 35	36 a 40	41 a 46
Velocidad 60 metros lisos	8,2"	8,4 "	8,8"	9,5"	10"
Salto de longitud pies juntos	2,30 m.	2,20 m.	2,00 m.	1,90 m.	1,85 m.
Carrera de resistencia (1.000 m.)	3'20	3'30	4'10	5'10	5'50
Natación 25 m. libres	19"	20"	24"	28"	30"
Balón medicinal 5 Kg	6,5 m	6 m	5,5m	5m	4,5m

BAREMOS DE EDADES FEMENINO

Edad	18 a 25	26 a 30	31 a 35	36 a 40	41 a 46
Velocidad 60 metros lisos	9,8"	10"	10,4"	11"	11,5"
Salto de longitud pies juntos	2,10 m.	2,00 m.	1,90 m.	1,80 m.	1,75 m.
Carrera de resistencia (1.000 m.)	4'08	4'15	4'40	5'40	6'00
Natación 25 m. libres	22"	24"	26"	30"	32"
Balón medicinal 3 Kg	6,5 m	6 m	5,5m	5m	4,5m

Desarrollo de las pruebas físicas:

El orden en el desarrollo de la pruebas será fijado por el tribunal a propuesta del equipo técnico encargado de la dirección de los ejercicios.

1.- Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

2.- Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.



b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebese la raya en el momento de la impulsión. Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

3.- Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d.- Intentos: Se permiten dos intentos.

e.- Sólo se permiten una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

4.- Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

5.- Prueba de potencia del tren delantero (Lanzamiento del balón medicinal).

a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de la línea.

b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.- Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

-Cuando el aspirante pise o rebese la línea.



- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICO. De carácter obligatorio y eliminatorio

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por profesionales competentes en la materia, y consistirán en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

Aptitudes mentales: Razonamiento verbal. Razonamiento abstracto. Rapidez y precisión perceptiva. Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental. Memoria visual.

Personalidad: Autocontrol de los impulsos y emociones. Serenidad. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Firmeza personal. Sentido de la disciplina y de la autoridad. Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Sentido de la iniciativa. Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional. Capacidad de automotivación. Cualidades de los aspirantes para el ejercicio del mando

A propuesta de los técnicos correspondientes, el tribunal podrá acordar la ampliación de la prueba mediante entrevistas a los aspirantes. La calificación de las pruebas será Apto o No apto.

CUARTA PRUEBA: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. De carácter obligatorio y eliminatorio

a) Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario incluido en el Anexo II de la presente convocatoria. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar el mismo. El Tribunal valorará la claridad de las ideas, los conocimientos, la capacidad de análisis y la facilidad de expresión.

b) Casos prácticos: Será eliminatorio y consistirá en la resolución de dos casos prácticos relacionados con el temario anexo a la convocatoria y con los cometidos y funciones a desempeñar en la categoría del puesto de trabajo al que se opta. El tiempo máximo para desarrollar el ejercicio será de dos horas. La calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos siendo necesario para su superación obtener un mínimo de 5 puntos. Se valorará tanto el contenido y desarrollo de los supuestos como la presentación, estructura, distribución y organización de los mismos.

La puntuación de la prueba de conocimientos se obtendrá hallando la media aritmética de las notas obtenidas en los dos ejercicios previa la superación de los mismos.

QUINTA PRUEBA: MEMORIA PROFESIONAL. De carácter obligatorio

Consistirá en la presentación de una memoria profesional, relativa a las funciones a desarrollar por un Inspector de la Policía Local y sobre la estructura y organización de la Policía Local de Medina del Campo, que se presentará por escrito y por duplicado en sobres cerrados y separados junto con la solicitud de participación en la convocatoria y será defendida oralmente ante el Tribunal por el aspirante. En esta prueba se calificará también la presentación oral y escrita del proyecto.

La memoria profesional será de redacción libre. Se fija la extensión de la misma en 50 folios como máximo, mecanografiados o impresos a doble espacio, una sola cara, tamaño DIN-A-4.



La defensa oral ante el Tribunal tendrá una duración máxima de 30 minutos debiendo aclarar a continuación cuantas dudas le sean planteadas por los miembros del tribunal.

Se atenderá para calificación no sólo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición. En la exposición de la memoria profesional ante el Tribunal podrá utilizarse proyector de imagen.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACION DE APROBADOS

11.1 Al finalizar cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados con la puntuación correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba; asimismo anunciará la fecha y lugar de celebración de la siguiente prueba, debiendo transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días naturales entre la celebración de las pruebas.

11.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la que constarán las calificaciones de cada una de las pruebas y la suma total, por orden de puntuación en los locales donde se haya realizado la última prueba así como en el tablón de anuncios de la Corporación. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- VALORACIÓN TOTAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

12.1 Obtenida la puntuación total de la fase de oposición se sumará la puntuación correspondiente a la fase de concurso. La suma de ambas puntuaciones será la calificación definitiva obtenida por los aspirantes.

12.2 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la cuarta prueba y si persistiera el empate a la mayor puntuación en la quinta prueba.

12.3 Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que puedan superar el número de plazas convocadas, elevando la misma a la presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas.

DÉCIMO TERCERA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

13.1 El aspirante propuesto presentará en la Unidad Administrativa de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen y que son:

1º.- Fotocopia del D.N.I. compulsada.

2º.- Fotocopia del Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo compulsado.

3º.- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

4º.- Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

5º.- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir de las clases A y B y la autorización para conducir vehículos prioritarios BTP.

6º.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



13.2 Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su hoja de servicios.

13.3 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

13.4 El nombramiento inicial del aspirante propuesto por el Tribunal, lo será como funcionario en prácticas, debiendo superar el curso selectivo de acceso a la categoría de inspector que organice la Escuela Regional de Policía Local para ser nombrado como funcionario de carrera, según se establecen los artículos 74 y 95 de las Normas Marco para ingreso en turno libre.

13.5 El nombramiento se realizará mediante resolución del Sr. Alcalde, se notificará al seleccionado y se remitirá anuncio para su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo establecido en el Real Decreto 364/1995 o en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

DECIMO CUARTA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.

Se podrán incluir en la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo las resoluciones y las calificaciones, así como la información en general que se considere de utilidad para los interesados. No obstante lo anterior, no serán admitidas las solicitudes o la documentación enviada por correo electrónico.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO SEPTIMA.- DERECHO SUPLETORIO

17.1 En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que establecen las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y



Ayuntamiento de
Medina del Campo

León y el R.D. 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.



ANEXO I

BAREMOS DE MÉRITOS										
MÉRITOS PREFERENTES										
PUNT MAX	CONCEPTO GENERAL	PUNT	CONCEPTO ESPECÍFICO	PUNT MAX	ASPECTOS VALORADOS	PUNT UNIT.	PUNT MAX	OBSERVACIONES		
10	Méritos por desempeño del trabajo	4	Recompensas de carácter individual	4	Felicitaciones ¹	0,20	1	Concesión reglamentaria de la Corporación, Comunidades Autónomas o Estado, u otras análogas según criterio a valorar del Tribunal		
					Medalla Protección Civil	0,50	1			
					Medalla Ciudad Oro	1,50	2			
					Medalla Ciudad Plata	1				
					Cruz Mérito con distintivo Rojo-Policial, militar.	1,50				
					Cruz Mérito con distintivo Blanco-Policial, militar	1,00				
	Titulaciones Académicas	2	Estudios oficiales	2	Titulación Universitaria Superior	1,50	2	Se valorará titulación oficial y homologada por organismo oficial.		
					Doctorado	0,50				
	Antigüedad	4	Servicios prestados a la Admón.	4	Año completo de funcionario, Personal laboral o eventual	0,20	4	Administración Civil o Militar, del Estado, Autonómica o Local.		
	MÉRITOS VALORABLES									
PUNT MAX	CONCEPTO GENERAL	PUNT	CONCEPTO ESPECÍFICO	PUNT MAX	ASPECTOS VALORADOS	PUNT UNIT.	PUNT MAX	OBSERVACIONES		
10	Experiencia en el área de trabajo	4	Ejercicio del Mando	3	Año completo de responsable de plantilla Policial independiente	0,50	2	En Cuerpo de Seguridad del Estado, Autonómico o Local		
					Año completo de responsable de Unidad o Sección Policial no independiente	0,20	1	Referido exclusivamente al empleo que se posee		
					Ejercicio de la enseñanza	1	Profesor en Curso de Academia de Cuerpo de Seguridad	0,50	2	La colaboración en el Curso deberá constar de un mínimo de veinte sesiones de clase, pudiendo acumularse sesiones de varios Cursos, según criterio del Tribunal.
			Instructor de Curso de Academia de Cuerpo de Seguridad	0,20						
			Monitor de Curso de Academia de Cuerpo de Seguridad	0,10						
			Idoneidad para el cargo	6	Certificados profesionales	3,5	Seminarios, Cursos, Jornadas y Congresos	0,05	3,5	Exclusivamente profesionales y expedidos por órganos oficiales
	Cultura profesional	2,5					Ponencias	0,50	2,5	Reconocimiento de la Academia Regional de Policía Local o de la Academia del Cuerpo
							Cursos profesionales	0,50		
							Guiones de estudio	1		
			Libros publicados	1						
					Artículos publicados	0,10				
20				20			20	En caso de empate el concurso se resolverá por la puntuación obtenida en méritos preferentes.		

¹ *Felicitaciones*: Se valorarán las que provengan de los órganos municipales siguientes y tras la tramitación del expediente reglamentario: Pleno, 1 punto; Junta de Gobierno Local, 0,50 puntos; Alcalde, 0,20 puntos. También se valorarán las de otros organismos oficiales con 0,10 puntos siempre que estén tramitadas regularmente.

² *Cursos, diplomas o especialidades*: Sea cual sea su denominación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala de horas o créditos de duración. Un crédito es igual a 10 horas.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

- Sin justificación horaria, se considerará como certificado (0,10 puntos).
- De más de 5 horas y hasta 20 horas se valorarán con 0,10 puntos.
- De más de 20 horas y hasta 30 horas se valorarán con 0,20 puntos.
- De más de 30 horas y hasta 40 horas se valorarán con 0,30 puntos.
- De más de 40 horas y hasta 50 horas se valorarán con 0,40 puntos.
- De más de 50 horas y hasta 60 horas se valorarán con 0,50 puntos.
- De más de 60 horas y hasta 70 horas se valorarán con 0,60 puntos.
- De más de 70 horas y hasta 80 horas se valorarán con 0,70 puntos.
- De más de 80 horas y hasta 90 horas se valorarán con 0,80 puntos.
- A partir de 90 horas se valorarán con 1 punto



ANEXO II

TEMARIO

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Generalidades. Antecedentes. Características. Estructura y Contenido: Preámbulo, parte dogmática, parte orgánica.

Tema 2.- El Título Preliminar. Valores y principios: Valores superiores: concepto y sentido. Contenido: la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político.

Tema 3.- Principios inspiradores.- Estado de derecho: principios generales del ordenamiento jurídico.- Estado social.

Tema 4.- Estado social y democrático de derecho: principio de estructura, norma de convivencia.- Derechos y deberes fundamentales: concepto e interpretación; españoles y extranjeros; derechos y libertades (capítulo II): derechos fundamentales y libertades públicas (sección primera); derechos y deberes de los ciudadanos (sección segunda).

Tema 5.- Principios rectores de la política social y económica.

Tema 6.- Garantía y suspensión de los derechos y libertades: garantía, suspensión.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional: composición; organización; funciones; legitimación; sentencias.

Tema 8.- El Defensor del Pueblo: nombramiento, cese y sustitución; prerrogativas e incompatibilidades; actuación; obligación de colaboración de los organismos requeridos.

Tema 9.- La Corona: figura del Rey; sucesión; cónyuge del Rey, de la Reina; Regencia; tutoría; juramento; funciones del Rey; el refrendo.

Tema 10.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función legislativa.

Tema 11.- El Poder Judicial: características y principios; organización territorial del Estado a efectos judiciales; órganos jurisdiccionales; el Consejo General del Poder Judicial; El Ministerio Fiscal.

Tema 12.- El Gobierno del Estado: General; composición; Presidente del Gobierno; Vicepresidentes del Gobierno; Ministros; nombramiento y cese de los miembros del Gobierno y de este mismo: del Presidente del Gobierno, de los demás miembros; Consejo de Ministros.

Tema 13.- Comisiones delegadas de Gobierno; órganos de colaboración y apoyo del Gobierno: los Secretarios de Estado, la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, el Secretariado del Gobierno, los Gabinetes; el Gobierno en funciones; responsabilidad del Gobierno; relaciones del Gobierno con las Cortes Generales: responsabilidad política del Gobierno, interpretación, preguntas y audiencia al Gobierno, cuestión de confianza, moción de censura, disolución de las Cámaras, legislación delegada y Decretos Legislativos; órganos de la administración periférica: Delegados del Gobierno en las Comunidades autónomas, funciones, competencias sobre simplificación de estructuras; relación con otras Administraciones territoriales; comisión territorial de Asistencia al Delegado del Gobierno.

Tema 14.- La Organización territorial del Estado. La Administración Local y las Comunidades Autónomas: Las Comunidades Autónomas: características del derecho a la autonomía; constitución; creación; vías de acceso a la autonomía: vías ordinarias, las vías especiales y las vías excepcionales. Estatuto de autonomía: forma de elaboración, significado de los Estatutos de autonomía, Instituciones autonómicas: Comunidades Autónomas de régimen especial,



Comunidades Autónomas de régimen excepcional; competencia de las Comunidades Autónomas; competencias reservadas al Estado; financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 15.- La Administración Local. Tipología de los Entes Locales: Evolución del Régimen Local. Entidades locales existentes: Entidades Locales Territoriales; otras Entidades Locales. Principios constitucionales. La Provincia: historia; regulación constitucional de la Provincia; capacidad; elementos; fines de la Provincia; organización provincial y competencias, el Presidente: Estatuto personal, atribuciones.

Tema 16.- El Municipio: Concepto. El término municipal: concepto, alteración del término municipal, deslinde de términos municipales. La población: consideración especial del vecino, el empadronamiento: concepto de padrón, régimen de empadronamiento, formación, mantenimiento y rectificación del padrón, consejo de empadronamiento; padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 17.- Organización municipal: bases de organización municipal. El Alcalde: Estatuto personal, atribuciones. El Ayuntamiento Pleno: composición, atribuciones. La Junta de Gobierno Local.

Tema 18.- Los Tenientes de Alcalde. La Comisión Especial de Cuentas. Órganos Complementarios: los Concejales Delegados, las Comisiones Informativas, los Consejos Sectoriales. Los órganos descentrados y descentralizados por la gestión de los servicios, los representantes personales del Alcalde en los poblados y barriadas, la Asesoría Jurídica.- Competencias del municipio: concepto, clases, competencias propias, servicios mínimos, actividades complementarias conflicto de competencias.

Tema 19.- El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea: composición. Procedimiento de los recursos. Iniciación, instrucción, vista y conclusiones del Abogado General, deliberación y sentencia, las sentencias.- El Tribunal de Primera Instancia: composición, competencia, procedimiento, las Secretarías y la Administración. Tipos de recursos: el recurso de incumplimiento, el recurso de anulación, el recurso por omisión, la acción de indemnización, los recursos de casación.

Tema 20.- El Procedimiento administrativo. Fases. iniciación, ordenación, instrucción y terminación: Clases. Su regulación en nuestro Derecho Positivo: estructura de la LRJAP y PAC, ámbito de aplicación, régimen transitorio. Principios generales. Iniciación: introducción: las fases en que se plasma el procedimiento administrativo, forma de presentación de solicitudes, medidas provisionales, acumulación.

Tema 21.- El Procedimiento Administrativo: Ordenación: impulso, celeridad, cumplimiento de trámites, cuestiones incidentales. Instrucción: prueba, informes, participación de los interesados. Terminación: la terminación del procedimiento, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad, silencio administrativo; obligación de resolver, silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 22.- El Acto administrativo: características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables. Acto administrativo: concepto, clases y elementos.- La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación.

Tema 23.- Eficacia de los actos administrativos: cesación de la eficacia, ejecutividad y acción oficio: medios de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria, multa coercitiva, compulsión sobre las personas; suspensión.- validez de los actos administrativos: nulidad absoluta o de pleno derecho, nulidad relativa o anulabilidad, irregularidad, convalidación, conservación y conversión: convalidación, incomunicación de invalidez, conservación y conversión de los actos.

Tema 24.- Relación funcional: concepto y naturaleza de la relación funcional. Los derechos adquiridos. Selección y formación de los funcionarios.



Tema 25.- Condiciones y procedimientos. Provisión y remoción de puestos de trabajo. Ordenación de los funcionarios en cuerpos, grupos, niveles y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 26.- Situación de los funcionarios. Extinción de la relación funcional. Derechos de los funcionarios. Inamovilidad y derecho al puesto de trabajo. El sistema de retribución. La seguridad social de los funcionarios.

Tema 27.- La obligación de la imparcialidad. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Función pública y libertad de expresión. Función pública y actividades privadas. La responsabilidad de los funcionarios. La responsabilidad civil: responsabilidad del funcionario frente al Estado. La responsabilidad disciplinaria: faltas disciplinarias, sanciones disciplinarias, extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Tema 28.- El procedimiento disciplinario de los funcionarios. Potestad disciplinaria y responsabilidad penal. Los derechos colectivos de los funcionarios. La participación sindical en los órganos colegiados de la gestión de personal.

Tema 29.- La negociación colectiva de la función pública. El derecho de reunión. La huelga de funcionarios: la prohibición, sistemas permisivos, similitud de hecho entre el sistema prohibitivo y el permisivo. La huelga de funcionarios en el Derecho español.

Tema 30.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: alzada, reposición y extraordinario de revisión. Revisión de oficio y revocación de los actos administrativos. Revisión de oficio: revisión de actos nulos de pleno derecho, revisión de actos anulables, suspensión, revocación de actos.- Límites de la revisión. Los recursos administrativos: concepto y clases, requisitos, materia recurrible, legitimación y órgano competente. Recursos de alzada, reposición y revisión.

DERECHO PENAL

Tema 31.- De la infracción penal: delitos y faltas. De las causas que eximen de la responsabilidad criminal. De las circunstancias mixta de parentesco.

Tema 32.- De las penas: de las penas, sus clases y efectos. De las penas privativas de libertad. De las penas privativas de derechos. De la pena multa. De las penas accesorias. La responsabilidad civil y su extensión.

Tema 33.- Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.

Tema 34.- De las lesiones al feto. Delitos contra la libertad: de las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 35.- Delitos contra la libertad sexual: de las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores. De la omisión del deber de socorro.

Tema 36.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad de domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 37.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: de los hurtos, de los robos, de la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. La usurpación. De las defraudaciones.

Tema 38.- De las insolvencias punibles. De los daños. De los delitos relativos a la propiedad intelectual.

Tema 39.- De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. De los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.



Tema 40.- De la fidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, del cohecho, del tráfico de influencias, de la malversación.

Tema 41.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra el orden público: de los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 42.- Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 43.- La denuncia. La querrela.

Tema 44.- De la comprobación del delito y averiguación del delincuente: de la inspección ocular, del cuerpo del delito, de la identidad del delincuente. Del informe pericial. El procedimiento habeas corpus.

Tema 45.- De la Policía Judicial. De la citación. De la detención.

Tema 46.- De la prisión provisional. De la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.

Tema 47.- De la entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 48.- Del registro de libros, papeles, apertura de correspondencia escrita y telegráfica.

Tema 49.- Los depósitos municipales de detenidos. Regulación, dependencia orgánica y funcional.

ORDENANZAS MUNICIPALES DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Tema 50.- Ordenanza municipal reguladora del desarrollo de los Tradicionales Encierros de Novillos y Toro del Alba de Medina del Campo.

Tema 51.- Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y comercialización de perros y otros animales. Obligaciones de los propietarios de perros potencialmente agresivos. Encaje en la normativa sectorial del Estado y Comunidad Autónoma.

Tema 52.- Ordenanza municipal reguladora del servicio de estacionamientos regulados en la vía pública (ORA)

Tema 53.- Ordenanza reguladora de la circulación.

Tema 54.- Ordenanza municipal de recogida de residuos y limpieza viaria. Encaje en la normativa sectorial del Estado y Comunidad Autónoma.

Tema 55.- Ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola.

Tema 56.- Historia y cultura del Municipio.

Tema 57.- Geografía física y económica del Municipio.

Tema 58.- El Plan General de Emergencia Municipal.

Tema 59.- El Plan de Emergencia Municipal para las Fiestas de San Antolín.



LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Tema 60.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: los principios básicos de actuación. De las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. De las Policías Locales.

Tema 61.- La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 62.- La Ley de Enjuiciamiento Criminal: de la Policía Judicial: Estudio de los artículos 282 a 298 de la misma. La detención. El ejercicio del derecho de defensa, la asistencia de abogado y tratamiento de detenidos.

Tema 63.-Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: asistencia jurídica. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protección contra los malos tratos. Quebramiento de condena.

Tema 64.- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León: funciones. Ámbito territorial. Creación de Cuerpos de Policía Local. Extinción de Cuerpos de Policía Local. Registro de Policías Locales de Castilla y León.

Tema 65.- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León: organización y funcionamiento de la Policía Local. Organización de los Cuerpos de Policía Local; funciones generales de las escalas y categorías; jefaturas del Cuerpo; normas comunes de funcionamiento.

Tema 66.- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León: uniformidad y medios técnicos: uso del uniforme; homogeneidad; imagen corporativa. Uniformidad: concepto; características generales; uniforme básico; otros uniformes. Identificación: número de identificación profesional; Tarjeta de Identidad Profesional; contenido de la Tarjeta; placa policial; emblemas; emblema de pecho y gorra; emblema de brazo; divisas; distinciones y condecoraciones.

Tema 67.- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León: medios técnicos: suficiencia de medios; equipo personal básico; tipo de arma y normas de uso; sistema de comunicación y redes informáticas; instalaciones y dependencias; vehículos policiales.

Tema 68.- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local: régimen estatutario; agentes en prácticas; jubilación forzosa. Situación de segunda actividad: requisitos generales; procedimiento. Destinos de segunda actividad: destinos; catálogos; retribuciones; promoción y movilidad; vacantes. Deberes y derechos deberes; derechos; régimen de retribuciones.

Tema 69.- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León: Disposiciones generales. Faltas disciplinarias. Sanciones disciplinarias. Competencia sancionadora y procedimiento. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Vigilantes Municipales y Personal Auxiliar: Vigilantes Municipales. Personal Auxiliar.

Tema 70.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: De las competencias de la Administración del Estado. Las competencias del ministerio del Interior. Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Competencias de los Municipios. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 71.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (modificado por Real Decreto 965/2006 de 1 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De la circulación de vehículos: Sentido de circulación. Utilización de carriles.



Computo de carriles. Supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas y dispositivos guía. Circulación en autopistas y autovías.

Tema 72.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (modificado por Real Decreto 965/2006 de 1 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Distancia y velocidad exigible. Normas generales de prioridad. Tramos estrechos y de gran pendiente. Conductores, peatones y animales. Vehículos en servicio de urgencia.

Tema 73.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (modificado por Real Decreto 965/2006 de 1 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Actividades que afectan a la seguridad de la circulación. Señalización de obstáculos peligrosos. Prevención de incendios. Emisión de perturbaciones y contaminantes. Transporte de personas. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas. Transporte colectivo de personas. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas.

Tema 74.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (modificado por Real Decreto 965/2006 de 1 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: transporte de mercancías o cosas: dimensiones del vehículo y de su carga. Disposición de la carga. Dimensiones de la carga. Operaciones de carga y descarga. Normas sobre bebidas alcohólicas: tasa de alcohol en sangre y aire espirado. Investigación de la alcoholemia; persona obligada. Pruebas de detención alcohólica mediante el aire espirado. Práctica de las pruebas. Diligencias del agente de la Autoridad. Inmovilización del vehículo. Obligaciones del personal sanitario.

Tema 75.- Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo (modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre), por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Procedimiento sancionador: normas generales. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales. Incoación. Denuncias de las autoridades y sus agentes. Notificación de denuncias. Domicilio de notificación. Tramitación.

Tema 76.- Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo (modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre) por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: De los recursos: recurso. De la prescripción y cancelación de antecedentes: prescripción. Anotación y cancelación. Ejecución de las sanciones: ejecución de las sanciones. Cobro de multas.

Tema 77.- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

DEONTOLOGÍA POLICIAL

Tema 78.- Los estilos de mando: mando autoritario, participativo, *laissez-faire*. Funciones de los mandos. El mando en la organización. Fijación de los objetivos. Planificación. Conducción del equipo humano. Formación.

Tema 79.- Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la ley.

Tema 80.- La deontología aplicada a los cuerpos policiales. Principios éticos. Intelectualidad. Humanismo. Constancia. Permanencia. Vocación. Independencia. Tradiciones. Colegiación. Sociedad. Seguridad. Virtud.

Tema 81.- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.



Tema 82.- Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los mandos y subordinados. Grupos de mejora. Resolución de conflictos.

Tema 83.- Concepto y proceso de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes y flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor en las organizaciones.

Tema 84.- Técnicas de dirección de equipos y grupos: planteamientos generales. Planificación operativa. Organización, distribuciones, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Estrategias de motivación de los Recursos Humanos.

Tema 85.- El concepto de calidad en los Cuerpos de Policía Local. Técnicas de gestión en los proyectos policiales.

Tema 86.- Planificación por objetivos, análisis de procesos y control de la gestión en los servicios de seguridad.

Tema 87.- La Policía en la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Integridad e imparcialidad. Responsabilidad en el ejercicio profesional

Tema 88.-La actividad de Policía Local como policía administrativa (I): espectáculos públicos y actividades recreativas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León

Tema 89.- La actividad de Policía Local como policía administrativa (II): urbanismo, infracciones y sanciones en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Protección ambiental, prevención y calidad ambiental en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tema 90.- Fuegos artificiales. Clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Medidas de seguridad: distancias, protección a las personas y los bienes. Dispositivo de seguridad.

Tema 91.- Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil. Disposiciones generales. Los deberes y obligaciones en materia de protección civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, Norma Básica de Protección Civil. Objeto de la Norma Básica.

Tema 92.- Responsabilidad civil y penal en las situaciones de emergencia y catástrofes.

Tema 93.- La actuación en caso de emergencia. Planes de protección civil: planes territoriales, planes locales, planes especiales. Estructura básica y competencias. Organización básica en materia de dirección y coordinación ante la activación de los planes de protección civil.

Tema 94.- Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos.

Tema 95.- Gestión de incidentes: sistemas de gestión de incidentes. Organización del incidente. Sistemas tácticos: sectorización del incidente.

Tema 96.- Planificación operativa de grandes emergencias. Criterios generales operativos. Sistemas de mando y control ante emergencias y catástrofes. Coordinación de efectivos.

Tema 97.- Real Decreto Legislativo 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: estructura y contenido de los planes de autoprotección. Competencias de la Administración.

Tema 98.- R.D. 387/1996 por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Intervención en caso de accidente.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

Tema 99.- Ley 4/2007, de 28 marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León:
procedimientos de actuación.

Tema 100.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de desarrollo, de
Protección de Datos y su incidencia en los servicios de seguridad y emergencias.



ANEXO III

INSTANCIA INSPECTOR POLICÍA LOCAL

FECHA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL B.O.E. .- _____

1.- DATOS PERSONALES

1.1.- PRIMER APELLIDO 1.2.- SEGUNDO APELLIDO 1.3.- NOMBRE

-1.4.- Nº D.N.I. 1.5.- Fecha nacimiento 1.6.- Teléfono 1.7.-Domicilio c/ n

-1.8.- Localidad (con distrito postal) 1.9.- Provincia

2.- FORMACION

2.1.- Titulación 2.2.- Centro de expedición

3.- MERITOS RELACIONADOS PARA FASE DE CONCURSO (Base séptima de la convocatoria).

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

Adjunto.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS RELACIONADOS SEGÚN BASE SEPTIMA, TITULACIÓN Y FOTOCOPIA D.N.I.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia: **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En Medina del Campo a _____ de _____ 2009

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO